



CONVOCATORIA PÚBLICA DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL Y EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE VILA-SECA. CURSO 2025-2026.

Esta convocatoria se rige por las Bases publicadas en BOPT, CPV 2020-06906, de 6 de octubre de 2020 y por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no-discriminación, como también por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y de eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20801 32600 48000 del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de 2025.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2. Actividades subvencionables

Las ayudas otorgadas se destinarán a reducir parte de la matrícula de las enseñanzas oficiales del curso académico vigente. Quedan exentas, la cuota de asociado del AMPA y la de aquellas actividades programadas tipo taller o masterclass.

3. Importe

La cuantía de la concesión será el resultado de la distribución de la consignación de la aplicación presupuestaria correspondiente entre las solicitudes presentadas.

Aplicación presupuestaria 20801 32600 48000 del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de 2025.

4. Características de la convocatoria

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se han de adjuntar a la solicitud, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

4.1 Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios el alumnado de la Escuela de Música y Conservatorio Municipal de Vila-seca que cumplan los requisitos establecidos.

4.2 Requisitos

a) el beneficiario tiene que ser alumnado de la Escuela de Música y Conservatorio Municipal de Vila-seca.



b) las personas beneficiarias tienen que cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) en los supuestos que las personas que hubieran obtenido beca se dan de baja de los estudios, tendrán que reintegrar la totalidad del importe de la beca, de acuerdo con la normativa vigente.

4.3 Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario, sin perjuicio que otros resulten de la normativa aplicable las siguientes:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención o ayuda.
- Esta subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto, otorgados por otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Estar sometido a las actuaciones de comprobación por parte del Patronato de Música de Vila-seca con el compromiso de aportar toda la información requerida.
- Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con este Patronato, Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

4.4 Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán en los 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el e-tauler, y se formalizarán en los impresos que estarán al alcance de los interesados a la sede electrónica y en la Escuela de Música y Conservatorio Municipal de Vila-seca, y se presentarán al registro general del Patronato de Música de Vila-seca de acuerdo con el previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) En caso de estar empadronado en Vila-seca, volante de empadronamiento o autorización para consultar los datos en el Ayuntamiento de Vila-seca.
- c) Última declaración de la renta o negativo de hacienda de la unidad familiar.

El hecho de presentar la solicitud comporta que se autoriza en la Escuela de Música y al Conservatorio Municipal de Vila-seca a la consulta de los siguientes datos:

- En el Ayuntamiento de Vila-seca:
Volante de convivencia de la vivienda por la cual solicita subvención.
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria:
Declaración de IRPF del ejercicio anterior de todas las personas que conviven en el domicilio.
- En el Instituto Nacional de Seguridad Social, Prestaciones, contributivas y no contributivas que reciben.
- En la Generalitat de Catalunya
Renta Mínima de Inserción (PIRMI) o Renta Garantizada y Ciudadanía.

En el caso de que no se autorice a hacer estas consultas, los solicitantes tendrán que entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de la subvención.



Si la beca se solicita para más de un miembro de la familia, se formulará en un único impreso.

Si la solicitud no reúne los requisitos antes mencionados o, si procede, los establecidos en estas Bases específicas, la Comisión evaluadora requerirá al interesado para que los enmiende en un plazo máximo e improrrogable de diez días, advirtiéndole que en caso contrario se lo tendrá por cejado en su solicitud, previa resolución que se tendrá que dictar en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015. La eficacia de esta convocatoria y su resolución está sometida a la condición suspensiva de la existencia del crédito adecuado y suficiente en la mencionada anualidad.

No se aceptarán declaraciones juradas ni justificaciones de gastos.

La comisión evaluadora estará formada por:

- La Presidenta del Patronato de Música, que actuará de Presidente.
- El/la secretario/a del Patronato de Música, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- El/la responsable de la parte económica del Patronato Municipal de Música, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- La responsable de los servicios administrativos del Patronato, persona instructora, que actúa como secretaria de la comisión, con voz y sin voto.

4.5 Criterios de valoración

Criterios económicos

Para optar a una beca, la renta de la unidad familiar / unidad de convivencia del año anterior al curso académico vigente no puede superar los máximos establecidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u Organismo del Estado competente publicados en el BOE anualmente.

Para este concepto, se establece una puntuación de hasta 7,5 puntos. La puntuación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si la renta familiar resultante es inferior o igual al 50% del umbral máximo: 7,5 puntos.
- Si la renta familiar resultante está entre el 50% i el 100% del umbral máximo, la puntuación se calcula estableciendo la proporción siguiente:

$$4,5 * (\text{umbral máximo} - \text{renta familiar}) / \text{umbral máximo} + 3.$$

Criterios empadronamiento

- Si el alumno está empadronado en el municipio de Vila-seca: 0,5 puntos

Criterios académicos

En cuanto a la baremación por criterios académicos se establece un baremo de hasta a 2 puntos. La baremación se establecerá de acuerdo a:



Nota mediana curso anterior	Baremación
De 5 a 6	0,5
De 6,01 a 7	1
De 7,1 a 8	1,5
De 8,1 a 10	2

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo a los siguientes importes máximos:

Puntuación	% máximo importe subvencionado
9 a 10 puntos	80 %
7 a 8,99 puntos	60%
5 a 6,99 puntos	40 %
3 a 4,99 puntos	20 %

En el caso del alumnado de nuevo ingreso, el criterio académico no se tendrá en cuenta y, por tanto, su puntuación será sobre 8 puntos.

En el supuesto que el alumno haya obtenido bonificaciones por la Ordenanza reguladora de la tasa por las enseñanzas especiales en establecimientos docentes municipales, el porcentaje correspondiente de la ayuda se computará respecto del pago efectivamente realizado.

5. Régimen de concesión

Concurrencia competitiva.

6. Órgano competente para la instrucción de los procedimientos

El Órgano instructor es la secretaria del Patronato de Música de Vila-seca.

7. Órgano competente para la resolución de los procedimientos

Presidencia del Patronato Municipal de Música de Vila-seca.

8. Plazo de presentación de solicitudes

15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia y al e-tablero.

9. Forma de presentación de solicitudes

Por cualquiera de los sistemas admitidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



10. Plazo de resolución y notificación

La resolución sobre el otorgamiento de esta subvención será adoptada por el órgano competente, en el plazo máximo de 6 meses, con indicación del beneficiario y el importe de la ayuda.

11. Medio de notificación de la resolución

Por cualquier de los sistemas admitidos en el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Régimen de aceptación.

Para la efectividad de la subvención será necesario que ésta y las condiciones con las cuales se ha concedido sean aceptadas por escrito, sin reservas, por el beneficiario, en el plazo de 10 días.

Si el beneficiario no presta su aceptación en el correspondiente plazo se considerará que la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud.

13. Régimen general aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

14. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria.

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación, ante la Presidencia del Patronato Municipal de Música de Vila-seca.

Hay que ordenar la remisión de información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Subvenciones.